Precio 6 ctos.

Número 97.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 16 de Agosto de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 8 de Agosto, mandando á los Gefes políticos retengan en su poder los Boletines, folletos y demas obras para la Biblioteca nacional.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

"El director de la Biblioteca nacional ha recurrido repetidas veces á este Ministerio, manifestando la absoluta imposibilidad en que se encuentra aquel establecimiento de sufragar el crecido gasto que le ocasionan los portes por el correo de los Boletines, folletos y otras obras que se le remiten de las provincias por los Gefes políticos. La reclamacion del Director de la Biblioteca no puede ser mas fundada; y en su consecuencia y á fin de evitar los crecidos gastos que al establecimiento se le ocasionan, S. A. el Regente del Reino se ha servido acordar, retenga V. S. en su poder los ejemplares de los Boletines, folletos y demas obras que en esa provincia se publiquen, y que los respectivos autores presenten á V. S. para la remision á la Biblioteca nacional, hasta que pase á recogerlos el comisionado que al efecto nombre el Director del establecimiento á quien los entregará V. S. bajo recibo.=De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes."

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y fines correspondientes.=Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 12 de Agosto de 1842.=*Laureano María Muñoz*.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 2 de Agosto, habilitando el puerto de la villa de Andraix, para el comercio interior y de cabotaje.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente la resolucion que sigue: Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Andraix, en la isla de Mallorca, en solicitud de que se habilite aquel puerto para el comercio interior y de cabotage con nuestra Península; y en vista de lo que resulta se ha servido S. A. acceder á esta solicitud de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, sin perjuicio de darse cuenta á las Córtes en la próxima legislatura en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.° de la ley de Aduanas. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas de esa provincia, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 12 de Agosto de 1842.=*Felipe Sicilia.*

El Administrador de Rentas de esta provincia en fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

"No habiendo cumplido los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya distancia de la capital no esce-

de de cinco leguas, con lo que V. S. les previno en 5 de Junio próximo pasado, inserto en el Boletin oficial número 70; me dirijo á V. S. en cumplimiento de mi deber para que se sirva reiterarlo nuevamente en el inmediato, por exigirlo así el mejor servicio nacional.”

Y estando conforme con lo que me propone dicha Administracion, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para que tenga cumplimiento en el término de quince dias, pasados los cuales sin que lo hayan verificado acordaré otra providencia mas desagradable. Segovia 9 de Agosto de 1842.=*Felipe Sicilia.*

Partido de Cuellar.

Aguilafuente.
Navalmanzano.
Pinarnegrillo.

Partido de Martin Muñoz.

Aragoneses.
Armuña.
Bernardos.
Cobos.
Domingo García.
Etreros.
Ituero y Lama.
Gemenuño.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Marazoleja.
Marazuela.
Marugan.
Melque.
Miguelañez.
Miguel Ibañez.
Nieva.
Oyuelos.
Ortigosa de Pestaño.
Paradinas.
Pascuales.
Pinilla Ambroz.
Tabladillo.
Villoslada.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron.
Aldea del Rey.
Anaya.
Añe.
Basardilla.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Caballar.
Cabañas y Agejas.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusin.
Carbonero el Mayor.
Collado-hermoso.
Cubillo.
Cuesta y sus barrios.
Espinar.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar.
Espirdo.
Garcillan.
Guijas-albas.
Higuera.
Huertos.
Juarros de Riomoros.
La Losa.
Losana.
Madrona.
Mata de Quintanar.
Mozoncillo.
Navas de Riofrio.
Navas de San Antonio.
Otones.
Ontoria.
Ortigosa del Monte.
Palazuelos.
Parral de Villovela.
Pelayos.
Peñasrubias.
Perogordo.
Pinillos de Polendos.
Revenga.
Roda.
Salceda.
San Cristóbal de Segovia.
San Pedro de las Dueñas.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Piron.
San Ildefonso.
Sotos-alvos.
Tabanera del Monte.
Tizneros.
Torredondo.
Torrecaballeros y barrios.
Torreiglesias.
Trescasas.
Turégano.
Torre de Valde San Pedro.
Valdeprados.
Valseca.
Valverde.
Vegas de Matute.
Villovela.
Zamarramala.
Navafría.
Requijada y la ermita de Vega.

Junta inspectora de los bienes del Clero secular de esta provincia.

Esta Junta que presido, en sesion celebrada en el dia de ayer, ha acordado lo siguiente:

1.º Los dueños ó administradores de obras pías, capellanías, patronatos y demas fundaciones que esceptúa de la incorporacion al Estado el artículo 6.º de la ley de 2 de Setiembre, y aun no están clasificadas ó declaradas tales por esta Junta, darán conocimiento de las rentas que perciban y correspondan á plazos vencidos desde 1.º de Octubre último en adelante á los Alcaldes de sus respectivos domicilios, ó á los comisionados de Amortizacion, donde los haya; quienes bajo su mas estrecha responsabilidad, tomarán razon de dichas percepciones, y pasarán nota circunstanciada á esta Junta, á los efectos oportunos, é interin se declara la escepcion ó incorporacion al Estado.

2.º Todas las cantidades, sea en metálico ó en especie, que reciban los citados dueños ó administradores, las conservarán como en depósito, hasta que una vez declarada la legitimidad de la escepcion, cése el Estado de tener derecho á intervenir.

3.º Finalmente, que las rentas que de igual orígen ingresen en las oficinas de Amortizacion sean asi mismo consideradas como en depósito hasta la resolucion definitiva de los espedientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados, á quienes se encarga el puntual cumplimiento de las anteriores disposiciones en la parte que les corresponde, bajo las penas á que hubiere lugar. Segovia 11 de Agosto de 1842.=*Felipe Sicilia,* Presidente.=*Rafael Martos,* Srio.

No habiendo sido suficientes las órdenes publicadas por esta Junta en 29 de Abril y 27 de Junio últimos, boletines números 53 y 80, para que se la remitiesen las relaciones de bienes esceptuados de la

incorporacion al Estado, como comprendidos en el art. 6.º de la ley de 2 de Setiembre anterior, ha acordado prevenir por última vez á todos los administradores ó poseedores de dichos bienes que no hayan cumplido hasta el dia con la dacion de estas relaciones, las presenten en el preciso término de ocho dias á los Ayuntamientos que sin pérdida de tiempo las dirigirán á los comisionados de Amortizacion de sus respectivos distritos. Que en los pueblos donde no existan bienes esceptuados, estiendan los Sres. Curas párrocos certificaciones negativas que con su V.º B.º dirigirán los Ayuntamientos á los referidos Comisionados, dentro del enunciado término de ocho dias; en la inteligencia que para el dia último del presente mes se hallen reunidos todos estos documentos en las comisiones de Amortizacion de Cuellar, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Pedraza y la principal de Segovia que las pasarán inmediatamente á esta Junta acompañando nota de los pueblos que no hayan cumplido con la anterior disposicion para la resolucion conducente. Segovia 11 de Agosto de 1842.=*Felipe Sicilia*, Presidente.=*Rafael Martos*, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Habiéndose trasladado el Juzgado de primera instancia que estaba en la villa de Martin Muñoz de las Posadas á la de Santa María de Nieva, he dispuesto que la Comision subalterna de Amortizacion que estaba en aquel punto se traslade á la nueva cabeza de partido, á donde los renteros del Clero secular y regular de los pueblos que por ahora componen dicha subalterna, y se expresan á continuacion, deberán conducir las rentas que entregarán al comisionado subalterno D. Juan Oñate y Salinas.

Segovia 13 de Agosto de 1842.=*Martin Entero y Pineda.*

Comision subalterna de Martin Muñoz de las Posadas.

Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Bernuy de Coca.
Blasconuño.
Botalhorno.
Ciruelos de Coca.
Coca.
Codorniz.
Donhierro.
Fuente de Santa Cruz.
Juarros de Voltoya.
Martin Muñoz de la Dehesa.
Martin Muñoz de las Posadas.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Montuenga.
Moraleja de Coca.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Santiuste de San Juan Bautista.
Tolocirio.
Villagonzalo.
Villeguillo.

Venta de bienes nacionales.

Clero regular.

El dia 19 de Julio próximo pasado se verificó el remate de una hacienda, término de Fuentesauco, que correspondió á Sta. Clara de Cuellar, en favor de Don Juan Villareal, vecino de esta ciudad en la cantidad de 18100 rs.

El mismo dia se verificó el de otra hacienda, término del mismo pueblo, que correspondió á Fuente Santa del Portillo, en favor de D. Remigio Sebastian, de esta ciudad, en la cantidad de 13600 rs.

El mismo dia se verificó el de otra idem, término del mismo pueblo, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, en favor de D. Juan Villareal, en la cantidad de 36000 rs.

El dia 20 del mismo se verificó de otra idem, término de Aldea del Rey, que correspondió á Carmelitas descalzas de Segovia, en favor de D. Ramon Escorial, vecino de Pinarnegrillo, en la cantidad de 17140 rs.

El mismo dia se verificó de otra hacienda, término del mismo, que correspondió á la Encarnacion de Segovia, en favor del mismo Escorial, y en la cantidad de 22100 rs.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para remate el dia 5 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, de una hacienda labrantía, en término de Dehesa mayor, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, dividida en 29 piezas; la que consta de 3 obradas 32 estadales de primera calidad, 13 con 100 de segunda, y 10 con 200 de tercera; su total, 27 obradas 220 estadales; su renta es 11 fanegas 6 celemines de trigo, igual de cebada: capitalizada en 14970 rs. 10 mrs.; su arrendamiento venció.

Clero secular.

Por providencia del mismo Sr. lo está para el dia 15 de Setiembre de once á doce de su mañana, de una casa, núm. 2, de la calle de la Canongía nueva, de esta ciudad, que correspondió á la iglesia Catedral de la misma; la que tiene 5071 pies cuadrados, sin carga alguna segun su relacion: ha sido tasada en la cantidad de 54055 rs. vn. que servirán de tipo á la subasta: produce en renta 800 rs. anuales: el importe del remate debe satisfacerse con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre, en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 100, 20 por cada 100, 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos.

Lo que se anuncia al público. Segovia 10 de Agosto de 1842.=*Martin Entero y Pineda.*

Continúa la relacion de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número 45.

FINCAS RUSTICAS.

Número de las fincas.	Clase de Fincas.	Corporacion á que pertenecen.	Su situacion.	Su cabida.	RENTA ANUAL. Metálico.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Gallinas vivas.	Gallinas muertas.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
460	Tierras.	Iglesia de Escalona.	Escalona.	36 pedazo.	»	22 fs. años ns. y 28½ años pares de trigo.	»	»	»	»	
461	Viña.	A idem.	Idem.		25	»	»	»	»	»	
462	Tierras y viñas.	Curato de idem.	Idem.	86 idem.	»	112, 8 cars. de paja.	»	»	»	»	
463	Cerca.	Ermita de Ntra. Sra. de la Cruz de idem.	Idem.	1 idem.	»	10	»	»	»	»	80 rs. á favor del cura y sacristan y reparo de la ermita.
464	Tierras y prados	Curato de Espirdo.	Espirdo.	48 idem.	»	10	»	»	»	»	31 misas la una cantada.
465	Otras idem.	Iglesia de id.	Idem.	14 idem.	»	16 5	»	4 3	»	»	9 misas cantadas y 2 rezadas.
466	Tierras.	Cofradía del Rosario de id.	Idem.	2 idem.	»	3 6	»	3 6	»	»	
467	Tierras y prados	Ermita de Veladiez de id.	Idem.	30 idem.	»	13	»	6	»	»	
468	Prados.	Memoria de Pedro Arévalo, fundada en la villa del Espinar.	Espinar.	»	490	»	»	»	»	»	
469	Tierras.	Idem de María Rodriguez.	Idem.	»	»	»	1, á terc. añ.	»	»	»	Se invierte en misas.
470	Otras idem.	Idem fundada en el Espinar.	Idem.	»	»	»	10 á idem.	»	»	»	Se invierte en misas por el fundador.
471	Otras idem.	A idem.	Idem.	»	»	»	4 á idem.	»	»	»	Idem.
472	Otras idem.	A idem.	Idem.	»	»	»	4 á idem.	»	»	»	Idem.
473	Otras idem.	A idem.	Idem.	»	»	»	1 á idem.	»	»	»	Idem.
474	Un huerto.	A idem.	Idem.	»	40	»	»	»	»	»	Idem.
475	Cerca.	Idem de Antonia Gomez de idem.	Idem.	»	120	»	»	»	»	»	Id. de id.
476	Prados.	Idem de Alonso Sanchez Cabezudo, de idem.	Idem.	»	210	»	»	»	»	»	Para dotacion del Capellan con carga de 9 misas cantadas por el fundador.
477	Tierras.	A idem.	Idem.	»	»	»	5 á idem.	»	»	»	Para limosna á pobres del pueblo.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.